



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Viernes 16 de junio de 2006

Número 4.539

### SUMARIO

#### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.687.**- Bases del concurso para la elección de las Reinas de las Fiestas Patronales 2006.

**1.690.**- Bases del concurso para la elección del Cartel Anunciador de las Fiestas Patronales 2006.

**1.712.**- Corrección de errores del anuncio n.º 1.432 publicado en el B.O.C.CE. 4.532 de fecha 23 de mayo de 2006, relativo al Convenio Colectivo del Sector de Hostelería de Ceuta, donde por omisión no se publicó el artículo n.º 20.

#### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

**1.692.**- Nombramiento de D.ª Ana Cristina de Juan Morente, como funcionario interino de la Ciudad en la plaza de Arquitecto Técnico.

**1.693.**- Nombramiento de D. Juan Luis de Hoyos Sánchez, como funcionario interino de la Ciudad en la plaza de Ayudante de Matarife.

**1.694.**- Nombramiento de D. Yamal Mohamed Mohamed, como funcionario interino de la Ciudad en la plaza de Ayudante de Matarife.

**1.711.**- Bases de la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Operario de Mercado, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**1.688.**- Notificación a D. Mohamed Rahal Omar, relativa a la aprobación del justiprecio de 3939,23 m² de la finca registral 1892 -parcela 145- (expte. 27497/2005).

**1.689.**- Notificación a D. Lahasen Abdelkader Ahmed Demoga y a D. Kaddur Mohamed Lahasen, relativa al archivo del expediente de declaración de ruina inminente del inmueble sito en Bda. Ppe. Alfonso, calle San Daniel, 14, 15 y 16 (expte. 28303/2003).

**1.691.**- Notificación a la mercantil Serfriman S. L., relativa a la devolución de fianza por las obras de reforma en el Centro de Menores «Mediterráneo», en expte. 583/2002.

#### **Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico de Ceuta**

**1.696.**- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

#### **Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería**

**1.703.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**1.704.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**1.705.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**1.706.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**1.707.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**1.708.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**1.709.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**1.710.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

**1.698.**- Notificación a D. Antonio Herrero Sibajas, en expediente 51/8/J/2006.

**1.699.**- Notificación a D.ª Rahma Abdeslam Mohamed H., en expediente 51/92/J/93.

**1.700.**- Notificación a D.ª Yamina Milud Mizzian y a D.ª Malika Ahmed Mohamed, en expedientes 51/186/J/91 y 51/468/I/93, respectivamente.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**1.701.**- LLamamiento a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de D.ª Isidora Serrano Cano, en Declaración de Herederos 130/2006.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**1.697.**- Citación a D. Jacques Mimoune, en Juicio de Faltas 453/2005.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**1.695.**- Requisitoria de D.ª Susana López Morente, en Diligencias Previas, Procedimiento Abreviado 1344/2004.

**1.702.**- Notificación a D. Salua El Mtigoni y a D. Amal Laghoubi, en Juicio de Faltas 392/2005.

**INFORMACION**

**PALACIO DE LA ASAMBLEA:** .....Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00  
 - Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.  
 - Registro General e Información ..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.  
 - Día 3 de mayo ..... Horario de 9 a 13 h.  
 - Fiestas Patronales ..... Horario de 10 a 13 h.  
 - Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.  
 ..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14  
**SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)  
 - Importación ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.  
 - I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.  
**SERVICIOS SOCIALES:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.  
**BIBLIOTECA:** .....Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.  
**LABORATORIO:**..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28  
**FESTEJOS:**..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54  
**JUVENTUD:**.....Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44  
**POLICIA LOCAL:**..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32  
**BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13  
**INTERNET:**.....<http://www.ceuta.es>

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.687.**- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Festejos, D. Juan Carlos García Bernardo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 28-12-04 y conforme a los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Viceconsejería de Festejos tiene previsto convocar el concurso de elección de las Reinas de las Fiestas Patronales 2006, que se regulará de acuerdo con las bases adjuntas.

Consta en el expediente informe de consignación presupuestaria por importe de 1.800,00 euros, con cargo a la partida 226.08.454.0.012.3, número de operación 200600036390.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de junio de 2003, de reestructuración de la Administración de la Ciudad, que atribuye a 1ª Viceconsejería de Festejos el ejercicio de competencias en distintas materias, entre las que figura la promoción y desarrollo de actividades lúdico-festivas.

#### PARTE DISPOSITIVA

Apruébese la convocatoria del concurso de la elección de las Reinas de las Fiestas Patronales 2006, que se regulará de acuerdo con las bases adjuntas y conforme a lo señalado en los antecedentes de hecho.

Ceuta, a 7 de junio de 2006.- EL VICECONSEJERO DE FESTEJOS.- Fdo.: Juan Carlos García Bernardo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

#### Bases Elección Reina de las Fiestas Patronales de Ceuta 2006.

1.- Se establecen tres categorías para la Elección, según certificación de los presidentes sobre los datos de las candidatas.

a) Reina Infantil de 7 a 10 años cumplidos antes de 14 de julio.

b) Reina Juvenil de 11 a 14 años cumplidos antes de 14 de julio.

c) Reina de 15 a 18 años cumplidos antes de 14 de julio.

2.- Podrán optar a la elección, aquellas candidatas que previamente, hayan sido elegidas en sus respectivas barriadas, centros y asociaciones.

3.- No se admitirán a concurso ninguna candidata que no cumpla el anterior punto, eliminándose en esta edición el procedimiento Libre y responsabilizándose a los propios Presidentes participantes, de la veracidad de los datos aportados por las candidatas.

4.- El plazo de inscripción para participar finalizará el viernes, 14 de julio.

5.- La Elección tendrá lugar el próximo 22 de julio (sábado) a partir de las 21.30 horas y en el Escenario Central de la Feria (en caso de cambios en la ubicación, éstos deberán hacerse público a través de los Medios de Comunicación Locales)

6.- El vestuario que llevarán las candidatas, será el siguiente en dos pases:

Categoría Infantil - Traje corto y otro de tipo rociero.

Otras categorías - Traje largo y otro de tipo rociero.

7.- Los ensayos generales tendrán lugar desde el jueves 20 y viernes 21, a partir de las 20.30 horas en el escenario designado para el evento.

8.- El Jurado estará compuesto por las siguientes personas:

Consejero de Festejos: Con voz, y sin voto

Representantes del Movimiento Vecinal que presenten candidatas: Con voz, y voto

Los Secretarios de la Consejería: sin voz ni voto

9.- Los premios otorgados por la Organización serán:

Un único premio de 600 euros para cada categoría.

10.- La Viceconsejería de Festejos otorgará además premio de banda y honores. Así como otros detalles menores a todas las candidatas.

11.- En caso de existir empate, las candidatas sujetas al mismo, volverán a repetir el último pase.

12.- Las candidatas que tengan el honor de ser elegidas como Reinas, deberán ataviarse para la Cabalgata con traje rociero blanco.

13.- El fallo del Jurado será INAPELABLE.

Ceuta, mayo de 2006.

NOTA: Estas bases y sus revisiones pertinentes son competencia exclusiva de la Viceconsejería de Festejos, quien en cualquier caso, las concensuará, en colaboración directa, con la Junta Directiva de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.688.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 23-05-06, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 6 de junio de 2005 se inician las actuaciones tendentes a la expropiación de un total de 4.597,23 m<sup>2</sup> de la finca registral 1892, vallado y huerto de la finca catastral 94388-07.- Posteriormente, por Decreto de fecha 27-09-05 se declara la necesidad de ocupación de la finca objeto del expediente, siendo publicada en el B.O.C.CE. de 21-10-05 y en la prensa local.- Por Decreto de fecha 01-02-06 se inició el procedimiento para la determinación del justiprecio de los bienes y derechos expropiados, concediendo a los interesados un plazo de 20 días hábiles para la presentación de hoja de aprecio en la que concreten el valor que estimen el objeto que se expropia.- Transcurrido el plazo señalado, constan alegaciones formuladas por D. Mohamed Abdeslam Ali, por D.ª Maimona Mohamed Haddu y por D. Juan de Dios Ruiz María en representación de D.ª María Teresa Gallego Delgado.- Con fecha 17 de mayo de 2006, el Arquitecto redactor del Proyecto de Expropiación, D. Fernando Céspedes Rivas, emite informe técnico de contestación a las alegaciones que se adjunta.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- Señala el artículo 25 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954 (LEF), que una vez firme el acuerdo por el que se declara la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de derechos expropiables, se procederá a determinar su justo precio.- La fijación del justiprecio se tramitará como pieza separada, encabezada por la exacta descripción del bien concreto que haya de expropiarse. A tal fin se abrirá un expediente individual a cada uno de los propietarios de bienes expropiables. El expediente será único en los casos en que el objeto de la expropiación pertenezca en comunidad a varias personas, o cuando varios bienes constituyan una unidad económica (art. 26 LEF).- En cada uno de los expedientes así formados la Administración requerirá a los propietarios para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presente hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que se estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito (art. 29 LEF).- La Administración extenderá hoja de aprecio fundada del valor objeto de la expropiación, que se notificará al propietario, el cual, dentro de los diez días siguientes, podrá aceptar lisa y llanamente, o bien rechazarla (art. 30.2 LEF).- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de mayo de 2006.

## PARTE DISPOSITIVA

Aprobar definitivamente el justiprecio de 3.939,23 m<sup>2</sup> de la finca registral 1892, el vallado, huerto y suelo de la finca catastral 94388 y 378 m<sup>2</sup> de la finca registral 4.234.- Fijar como justiprecio del vallado, huerto y suelo de la finca catastral 94388, cuyo titular es D. Abdeslam Ali Abdeslam en un total de 10.645 euros.- Aprobar definitivamente el justiprecio de 3.939,23 m<sup>2</sup> de la finca registral 1892, en un total de 91.370 euros.- Aprobar definitivamente el justiprecio de 378 m<sup>2</sup> de la finca registral 4.234 propiedad de D. Mohamed Ben Haddud en un total de 7.512,75 euros.- Se señala que los interesados disponen de un plazo de 10 días para aceptar lisa y llanamente el justiprecio fijado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, o bien rechazarla, teniendo derecho a formular las alegaciones que estimen pertinentes.- En el caso de aceptar la valoración formulada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, serán convocados para el levantamiento de las correspondientes hojas de pago y ocupación, para lo cual deberán acudir en el día y hora que se determine acompañado de los documentos acreditativos de la propiedad de los derechos expropiables».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed Rahal Omar, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 7 de junio de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

**1.689.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 2-06-06, ha dispuesto lo siguiente:

## «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 27-10-03 se declara en situación de ruina inminente el inmueble sito en C/ San Daniel, 14, 15 y 16, ordenando a los propietarios de los inmuebles el desalojo del mismo en el plazo de 48 horas, así como la demolición de los inmuebles, una vez desalojados, en el plazo de 21 días, apercibiendo que en caso de incumplimiento se procedería por ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento en informe n.º 896/06, concluyen lo siguiente: «La citada demolición se ha ejecutado, vallándose el solar por la zona que da a la calle San Daniel y retirándose todos los escombros.- Por tanto, se podría archivar este expediente.- Se adjunta documentación fotográfica».

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- De conformidad con el Real Decreto 1436/1976, de 9 de abril, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en su art. 183 cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos:

apartado A: daño no reparable técnicamente por los medios normales.

B: Coste de la reparación superior al cincuenta por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas.

C: Circunstancias urbanísticas que aconsejaren la demolición del inmueble.

Si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Señala el apartado 4 que si existiera urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. El apartado 3 del mismo artículo indica que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento lo ejecutará éste a costa del obligado. En el mismo sentido el art. 24.2 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

3.º.- Conforme al art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se consideran interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona, natu-

ral o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción.- De acuerdo con el art. 18 del mismo la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos o como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de denuncias formuladas, aludiendo al informe que emitirán los servicios técnicos.

4.º.- Competente el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de 16 de mayo de 2006, de reestructuración de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se archiva definitivamente el Expediente n.º 28.303/03, relativo a la declaración de ruina inminente del inmueble sito en Bda Príncipe Alfonso, Calle San Daniel, 14, 15 y 16, según informe técnico n.º 8196/06, de 8 de mayo de 2006».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Lahasen Abdelkader Ahmed Demoga y a D. Kaddur Mohamed Lahsen, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 7 de junio de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.690.**- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Festejos, D. Juan Carlos García Bernardo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 28-12-04 y conforme a los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Viceconsejería de Festejos tiene previsto convocar el concurso de elección del Cartel anunciador de las Fiestas Patronales 2006, que se regulará de acuerdo con las bases adjuntas.

Consta en el expediente informe de consignación presupuestaria por importe de 1.000,00 euros, con cargo a la partida 226.08.454.0.012.3, número de operación 200600035480.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de junio de 2003, de reestructuración de la Administración de la Ciudad, que atribuye a 1ª Viceconsejería de Festejos el ejercicio de competencias en distintas materias, entre las que figura la promoción y desarrollo de actividades lúdico-festivas.

#### PARTE DISPOSITIVA

Apruébese la convocatoria del concurso de la elección del Cartel anunciador de las Fiestas Patronales 2006, que se regulará de acuerdo con las bases adjuntas y conforme a lo señalado en los antecedentes de hecho.

Ceuta, a 7 de junio de 2006.- EL VICECONSEJERO DE FESTEJOS.- Fdo.: Juan Carlos García Bernardo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

#### BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR FIESTAS PATRONALES DE CEUTA 2006.

Primera.- Participantes:

Podrán participar en el concurso cuantos artistas y diseñadores estén interesados en el mismo, individualmente o en equipo.

Segunda.- Tema, características técnicas, rotulación y lema:

A.- Tema:

El asunto de las obras deberá tener en cuenta la fiesta que tratan de anunciar: FERIA DE CEUTA

Los trabajos han de ser originales e inéditos, no habiendo sido presentados en otros concursos y sus autores serán responsables, ante la Consejería de Educación, Cultura y Festejos y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases.

B.- Características técnicas:

Serán de concepción y técnicas libres, siempre que sea posible su reproducción.

Los carteles se presentarán montados a sangre sobre cartón pluma de 9 cm. de espesor, como mínimo, sin cristal protector ni marco. Su formato será vertical y tamaño 50 cm. x 70 cm.

Los autores que opten por realizar sus obras mediante sistemas informáticos, deberán aportar una reproducción a color con las medidas y demás características anteriormente indicadas, así como el correspondiente soporte magnético con todos los ficheros necesarios para la obtención de fotolitos, una ficha técnica de los procedimientos empleados, incluyendo las fuentes utilizadas y, si fuera el caso, los originales de las imágenes digitalizadas en su formato tif o jpeg.

C.- Rotulación:

Los carteles contendrán la siguiente leyenda:

Título: FIESTAS PATRONALES DE CEUTA

Subtítulo: en Honor de Santa María de África

En todos los carteles constará la fecha: del 29 de julio al 5 de agosto de 2006, además del siguiente texto: «Ciudad Autónoma de Ceuta». Asimismo, deberá incluirse el Escudo de la Ciudad.

No se admitirán los trabajos que contengan erratas en su rotulación.

D.- Lema:

En la parte trasera de los trabajos figurará un lema que servirá para preservar la identidad del autor hasta el fallo del Jurado.

Cada concursante podrá presentar como máximo dos trabajos, con un lema diferente para cada uno de ellos.

Tercera.- Premios:

Se establece un único premio de:

1000 euros y placa conmemorativa.

Cuarta.- Presentación:

El plazo comenzará a partir del día siguiente al de publicación de las presentes Bases en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

El plazo finalizará el viernes, 23 de junio, a las 13:00 horas.

Los trabajos se presentarán, o enviarán debidamente embalados, a la Viceconsejería de Festejos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Consejería de Cultura, sita en Teniente Olmo, 2-3.ª planta, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, donde se expedirá, en su caso, recibo acreditativo de su presentación.

En un sobre cerrado se incluirá el nombre y apellidos del autor o autores de los trabajos, domicilio/s y teléfono/s y una declaración firmada indicando que el trabajo es original e inédito.

En el exterior del sobre indicado, aparecerá, en letras mayúsculas, el mismo lema que figure en la obra presentada, sin constar alusión alguna que permita identificar al concursante, siendo causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma.

En las obras enviadas por correo o agencia de transportes se hará constar el día y hora de su entrega, sin que exista mención alguna del remitente.

Finalizado el plazo de presentación, la Consejera de Cultura y, en su nombre, el Viceconsejero de Festejos, dictará resolución, declarando aprobada la lista de los trabajos presentados a Concurso dentro del plazo fijado en esta base.

Quinta.- Jurado.

1.- El Jurado calificador del concurso estará integrado por un número de miembros no inferior a tres ni superior a cinco, presidido por la Consejera de Educación y Cultura y/o el viceconsejero de Festejos, que designará al resto, de entre artistas y diseñadores de reconocido prestigio, así como Medios de Comunicación, de forma que quede garantizada la idoneidad, objetividad e independencia de los miembros del Jurado. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, la Secretaria General o persona en quien delegue.

2.- El Jurado se constituirá y reunirá una vez que se haga pública la lista de los carteles presentados, al objeto de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará una a una todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.

3.- El Jurado, para formular su propuesta de concesión de premios, valorará, además de la concepción, su calidad gráfica o plástica, su eficacia anunciadora o informativa y sus condiciones de reproducción.

4.- El Jurado podrá declarar desierto uno o más premios en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúnan los méritos suficientes para ser premiados.

5.- Las decisiones del Jurado serán en todo caso inapelables. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.

6.- El Jurado elevará al órgano competente la propuesta de premios que corresponda otorgar.

7.- La decisión del Jurado, se hará pública junto con los nombres de las personas que lo compongan sin perjuicio de la correspondiente notificación a los ganadores del Concurso.

Sexta.- Selección previa.

1.- Una vez adoptado el fallo, el Jurado realizará una selección de las obras presentadas y admitidas a concurso, con las que el Ayuntamiento celebrará una exposición que será anunciada previamente, en el lugar y fecha que determine.

2.- Los concursantes que deseen mantener su anonimato en la indicada exposición, lo manifestarán expresamente así en los datos que se adjuntan en el interior de la plica cerrada.

Séptima.- Trabajos premiados.

Los trabajos premiados quedarán en propiedad en exclusiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo ser reproducidos para anunciar las fiestas que tratan de anunciar y hacer de ellos el uso promocional de las mismas que estime conveniente, con mención de su autor o autores y la condición de trabajo premiado en este concurso.

Octava.- Trabajos no premiados.

1.- Los trabajos no premiados podrán ser recogidos o reclamados a portes debidos previa solicitud de sus autores, una vez resuelto el concurso y realizada la exposición pública de los mismos, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de dicha exposición.

2.- Si en el plazo indicado no se hubieran retirado, se entenderá que sus autores renuncian a su propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien podrá destruirlos o darles el destino que considere más conveniente u oportuno, que podrá incluir su edición o impresión.

Novena.- Publicidad.

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, y en el Tablón de Edictos de esta Corporación Municipal. La convocatoria se anunciará también en los medios de comunicación.

2.- Los sucesivos anuncios relativos al concurso se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos.

Décima.- Normas finales

1.- El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

2.- Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.691.-** El Consejero de Economía y Hacienda en su Decreto de 3 de abril de 2006 ha dispuesto lo siguiente:

### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Hacienda de fecha 17 de enero de 2003 se adjudicó el contrato de «Obras de reforma en el Centro de Menores Mediterráneo» a Serfriman SL.

Con fecha 30/01/2003, la empresa SERFRIMAN SL, depositó fianza, por importe de 1.072,97 euros.

Con fecha 27/03/06 la Consejería de Presidencia, Área de Menores, remite acta de Recepción de referencia, señalando que las obras fueron recibidas con fecha 20-05-03.

No consta la existencia de responsabilidad pendiente en relación a dicho contrato.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 47 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, regula la devolución de fianza de los contratos administrativos.

El Consejero de Economía y Hacienda ostenta competencia en materia de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en Decretos de fechas 18/06/03 y 29/03/04.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se ordena la devolución de fianza correspondiente al contrato de Obras de reforma en el Centro Mediterráneo a SERFRIMAN, S. L., (NIF B51007094), por importe de 1.072,97 euros».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución en el domicilio señalado por la mercantil SERFRIMAN, S. L., mediante el presente anuncio se hace pública la misma en los términos señalados en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Conforme al artículo 107 de la Ley 30/92, RJA y PAC podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto. Asimismo, conforme al artículo 116 de la anterior Ley, y artículo 10 y 46 de la Ley 29/28, de 13 de julio, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente notificación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Ceuta a 12 de junio de 2006.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

### AUTORIDADES Y PERSONAL

**1.692.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D.<sup>a</sup> ANA CRISTINA DE JUAN MORENTE, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provi-

sión de UNA plaza de ARQUITECTO TÉCNICO con carácter interino, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y Formación del Personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 10.3 de la convocatoria dispone, que una vez comprobada la documentación, y de acuerdo con la propuesta del Tribunal, los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino, en los términos especificados en la Base 1.1, resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.<sup>a</sup> ANA CRISTINA DE JUAN MORENTE, con D.N.I. 45.089.013-C, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de ARQUITECTO TECNICO, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación.

Ceuta, a 8 de junio de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**1.693.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. JUAN LUIS DE HOYOS SANCHEZ, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de DOS plazas de AYUDANTE MATARIFE con carácter interino, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería

de Presidencia en materia de Recursos Humanos y Formación del Personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 10.3 de la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino, en los términos especificados en la Base 1.1, resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. JUAN LUIS DE HOYOS SANCHEZ, con D.N.I. 45.090.295-Z, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de AYUDANTE MATARIFE, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación.

Ceuta, a 8 de junio de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**1.694.**- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. YAMAL MOHAMED MOHAMED, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de DOS plazas de AYUDANTE MATARIFE con carácter interino, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y Formación del Personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 10.3 de la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino, en los términos especificados en la Base 1.1, resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de*

*la Ciudad de Ceuta*, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. YAMAL MOHAMED MOHAMED, con D.N.I. 45.083.016-A, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de AYUDANTE MATARIFE, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación.

Ceuta, a 8 de junio de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.695.**- D.<sup>a</sup> Susana López Morente, con último domicilio conocido en Ceuta, calle Teniente Pacheco, número 13, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive, sin número, a responder del delito de contra la salud pública, que le resultan en el Procedimiento abreviado número 1344/2004, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de la referida acusada, procedan a su detención y presentación ante este Juzgado.

En la Ciudad de Ceuta, a 25 de mayo de 2006.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**1.696.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.



Ceuta, 2 de junio de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreiciado Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041218347	S AMANE	X3271825Y	BENIDORM	31.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041326703	A EL ORCH	X3130699P	ALMERIA	24.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041338602	LAINRA SL	B51003804	CEUTA	20.04.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041344791	SUHIMAR APLICACIONES SL	B51005916	CEUTA	24.04.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041218396	E EL KHAMLICHI	X1123702Z	CEUTA	26.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041265593	A EL MAGHERBI	X3232452D	CEUTA	24.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510400087900	H KARDALI	X5816046J	CEUTA	06.04.2006	140,00		RD 13/92	050
510041341947	E AHMED	X7107053F	CEUTA	19.04.2006	90,00		RD 13/92	167
510041340281	M MELENDEZ	24773363	CEUTA	19.04.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041341042	M LOPEZ	25571769	CEUTA	29.04.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041340918	M PALENCIANO	31813414	CEUTA	15.04.2006	90,00		RD 13/92	094.2
510400088000	M DE TORRES	45059721	CEUTA	04.04.2006	140,00		RD 13/92	050
510400088047	A PANIAGUA	45062147	CEUTA	05.04.2006	200,00		RD 13/92	050
510400087961	A PANIAGUA	45062147	CEUTA	04.04.2006	140,00		RD 13/92	050
519041298235	S BERNAL	45062503	CEUTA	10.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
519041309622	A LOPEZ	45065495	CEUTA	17.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041265570	S RAMOS	45069921	CEUTA	19.04.2006	150,00		RD 13/92	117.1
510041310677	F CORTES	45071250	CEUTA	17.03.2006	150,00		RD 13/92	094.2
510041338237	A AHMED	45075526	CEUTA	18.04.2006	150,00		RD 2822/98	011.2
519041298466	M AHMED	45077759	CEUTA	10.05.2006	900,00		RDL 339/90	072.3
510041286444	M AHMED	45077759	CEUTA	27.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041247694	S ALGABA	45078286	CEUTA	24.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041342022	M MOHAMED	45078341	CEUTA	24.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
519041313716	A ABSELAM	45078867	CEUTA	09.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041329145	I MOHAMED	45079565	CEUTA	20.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041347627	I MOHAMED	45079565	CEUTA	27.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041324627	M HAMIDO	45079882	CEUTA	19.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041350286	J LOPEZ	45082280	CEUTA	26.04.2006	150,00		RD 13/92	094.2
510041340748	F MOHAMED	45082781	CEUTA	20.04.2006	150,00		RD 13/92	117.2
510041270254	Y ABDELAH	45082840	CEUTA	15.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041335352	J RINCON	45082947	CEUTA	11.04.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041292742	A AMAR	45083178	CEUTA	25.04.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041340694	A MOHAMED	45083223	CEUTA	15.04.2006	800,00		RDL 8/2004	002.1
510041343804	S PARRA	45083868	CEUTA	15.04.2006	150,00		RD 13/92	094.2
510041350729	Y ABDEKADER	45084002	CEUTA	01.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041338481	E MUSTAFA	45084115	CEUTA	19.04.2006	150,00		RD 2822/98	021.1
510400087924	A MOHAMED	45084203	CEUTA	03.04.2006	140,00		RD 13/92	050
510041329716	M ENFEDAL	45084219	CEUTA	07.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041329728	M ENFEDAL	45084219	CEUTA	07.04.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041336794	A MOHAMED	45084396	CEUTA	22.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041311116	R HAMMO	45084928	CEUTA	27.04.2006	450,00		RD 2822/98	010.1
510041328943	M MOHAMED	45085396	CEUTA	20.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041340724	M ARROYO	45086228	CEUTA	23.04.2006	90,00		RD 13/92	094.2
519041309324	M MOHAMED	45087835	CEUTA	10.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041324615	A MOHAMED	45088241	CEUTA	19.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041335297	T MOHAMED	45088812	CEUTA	03.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510400088059	Y AHMED	45089092	CEUTA	05.04.2006	200,00		RD 13/92	050
510041341765	D MOHAMED	45089247	CEUTA	18.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041323611	K DRIS	45089418	CEUTA	25.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041322606	K DRIS	45089418	CEUTA	24.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041326855	M ALI	45089875	CEUTA	21.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041328426	M HAMED	45090589	CEUTA	19.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041328530	M HAMED	45090589	CEUTA	18.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041336812	A MOHAMED	45090785	CEUTA	25.04.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041324378	M MOHAMED	45090786	CEUTA	24.04.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041347664	M MOHAMED	45090786	CEUTA	22.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041273450	T MOHAMED	45091230	CEUTA	13.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041345000	N LAHSEN	45091684	CEUTA	16.04.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041265520	A MAIMON	45092567	CEUTA	15.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041344808	L MOHAMED	45092774	CEUTA	24.04.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041318275	A MOHAMED	45095943	CEUTA	16.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041336770	A MOHAMED	45095990	CEUTA	21.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041335042	J JIMENEZ	45097774	CEUTA	11.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041270280	I ABDESELAM	45098380	CEUTA	16.04.2006	150,00		RD 13/92	094.2
510041273437	K ABDERRAH.	45098576	CEUTA	13.04.2006	150,00		RD 2822/98	018.1
510041270084	A SERRAN	45098652	CEUTA	13.04.2006	150,00		RD 13/92	019.1
510041314373	M MOHAMED	45098857	CEUTA	27.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041319073	E CHAIB	45099457	CEUTA	18.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041324342	E CHAIB	45099457	CEUTA	20.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041335248	E CHAIB	45099457	CEUTA	22.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041341753	E SANCHEZ	45100778	CEUTA	18.04.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041324238	J GOLF	45101629	CEUTA	19.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041341935	A GONZALEZ	45101881	CEUTA	18.04.2006	150,00		RD 13/92	117.1
510041273358	Y MOHAMED	45102282	CEUTA	18.04.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041341078	A AHMED	45103521	CEUTA	21.04.2006	150,00		RD 13/92	018.2
510041306157	M HINOJO	45103744	CEUTA	11.02.2006	150,00		RD 13/92	091.2
510041329110	Y EMBAREK	45104557	CEUTA	25.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041335637	M ABDESELAM	45104598	CEUTA	22.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041312777	M ABDESELAM	45104598	CEUTA	27.04.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510400087997	G CARDENAS	45104857	CEUTA	04.04.2006	140,00		RD 13/92	050
510041340335	A DRIS	45106423	CEUTA	22.04.2006	90,00		RD 13/92	090.1
510041324652	B HASSAN	45106570	CEUTA	19.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041317544	J VALENZUELA	45106892	CEUTA	21.04.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041327677	S GARCIA	45107113	CEUTA	07.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041336083	A PAEZ	45107477	CEUTA	21.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041336800	A MOHAMED	45107710	CEUTA	25.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041311050	S ABDEL LAH	45108682	CEUTA	15.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041340025	D PARRA	45108716	CEUTA	17.04.2006	150,00		RD 13/92	019.1
510041324949	H BUSELHAM	45108814	CEUTA	20.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041324962	H BUSELHAM	45108814	CEUTA	20.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
510041327446	M AHMED	45108817	CEUTA	27.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041327094	F LAHASSEN	45108962	CEUTA	18.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041342046	F NUÑEZ	45110954	CEUTA	19.04.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041342034	F NUÑEZ	45110954	CEUTA	19.04.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041335029	R MOHAMED	45111447	CEUTA	19.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041319085	Y AMAR	45111554	CEUTA	18.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
510041344810	A ABDESELAM	45112235	CEUTA	24.04.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041208299	H MOHAMED	45112452	CEUTA	14.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041272380	D CARRERAS	45112988	CEUTA	29.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041208184	S ABDESELAM	45113393	CEUTA	14.04.2006	150,00		RD 13/92	106.2
510041329686	M HARROUS	45114037	CEUTA	19.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041328785	A MOHAMED	45115076	CEUTA	08.04.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041328773	A MOHAMED	45115076	CEUTA	08.04.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041328761	A MOHAMED	45115076	CEUTA	08.04.2006	310,00		RD 2822/98	001.1
510041335250	A MOHAMED	45115076	CEUTA	22.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041309950	C RIVAS	45115548	CEUTA	02.05.2006	150,00		RD 2822/98	021.1
510041350043	K OVEJERO	71025268	CEUTA	01.05.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041342757	C CALVO	44126330	ALJARAQUE	02.04.2006	90,00		RD 2822/98	049.1
510041323131	Y MESAUD	50217658	MADRID	31.03.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041312285	M ABDELHAZIS	02656574	VILLAVICIOSA DE ODON	26.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
519041306050	E TEODORO	45083982	SEVILLA	10.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041340839	M HAIDOU	X1242191F	MADRIDEJOS	12.04.2006	60,00		RD 13/92	010.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 2 de junio de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041217926	O DAHIA	X2040308R	STA M DEL AGUILA	10.02.2006	90,00		RD 2822/98	025.1
519400085418	L AGHZIEL	X4029749B	VILAFRANCAPENEDES	30.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041272561	A RAISSE	X1965960N	CEUTA	22.03.2006	150,00		RD 13/92	019.1
510041301810	F AGUILAR	38506690	CEUTA	23.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041322242	J FUENTES	45004681	CEUTA	11.03.2006	150,00		RD 13/92	117.1
519400086708	F GUERRERO	45055810	CEUTA	08.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
519400086370	M RODRIGUEZ	45067204	CEUTA	08.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510400086725	J JIMENEZ	45078883	CEUTA	22.11.2005	140,00		RD 13/92	050
510041285531	M ABDERRAZAK	45081957	CEUTA	30.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041311748	A HAMU	45083420	CEUTA	09.02.2006	150,00		RD 2822/98	015.4
510041331425	M LACHMI	45084683	CEUTA	18.03.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
519400085467	A MOHAMED	45085700	CEUTA	08.02.2006	600,00		RDL 339/90	072.3
519400086526	N MOHAMED	45087178	CEUTA	08.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041308660	M CHOUIKRI	45088945	CEUTA	09.01.2006	150,00		RD 13/92	106.2
510041191263	F MARTINEZ	45091499	CEUTA	15.02.2006	150,00		RD 13/92	143.1
510041314830	A ABDELKADER	45093042	CEUTA	05.03.2006	300,00	1	RD 13/92	087.1
510041309262	A MOHAMED	45093547	CEUTA	12.02.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
510041308786	M MOHAMED MOHAMED	45095373	CEUTA	14.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041303510	A MOHAMED	45097174	CEUTA	11.01.2006	10,00		RD 772/97	001.4
510041331280	J EL ADOUZI	45098612	CEUTA	23.03.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041155155	K MOHAMED	45098628	CEUTA	18.02.2006	150,00		RD 13/92	146.1
510041316011	K AAZZOZI	45101686	CEUTA	12.01.2006	10,00		RD 772/97	001.4
510041273371	H MOHAMED	45102869	CEUTA	12.01.2006	300,00	1	RD 13/92	087.1
510041312327	J LOPEZ	45103077	CEUTA	25.03.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
510041320981	D LOPEZ	45103315	CEUTA	24.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041320993	D LOPEZ	45103315	CEUTA	24.01.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
510041301111	A MOHAMED	45103325	CEUTA	15.01.2006	10,00		RD 772/97	001.4
510041281586	A AYORA	45103389	CEUTA	28.08.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041313502	A MOHAMED	45103695	CEUTA	15.03.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041320646	E PRO	45105295	CEUTA	11.01.2006	150,00		RD 13/92	117.1
510041297223	M ABDELMALIK	45106410	CEUTA	28.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041331190	M SEGADO	45106983	CEUTA	17.03.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041296371	A MOHAMED	45107710	CEUTA	10.02.2006	150,00		RD 13/92	018.2
510041309924	E ZURITA	45108311	CEUTA	11.03.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041311852	M OMAR	45109305	CEUTA	16.02.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041287590	D TENORIO	45109308	CEUTA	25.12.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041316850	D TENORIO	45109308	CEUTA	23.01.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
510041313277	J PINAZO	45110933	CEUTA	12.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041311797	B ALCAZAR	45112207	CEUTA	15.02.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041295585	M BOUMADIAN	45113872	CEUTA	02.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041298112	S LEON	45114812	CEUTA	19.01.2006	90,00		RD 13/92	167
519041272945	M MIJE	45701288	CEUTA	21.12.2005	310,00		RDL 339/90	072.3
519041229857	A AMBRONA	45063345	ALCALA					
			DE HENARES	16.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041280790	MAJAJI	X1407448D	MOSTOLES	05.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041314210	A EDO	29029976	PALMA MALLORCA	07.03.2006	150,00		RD 13/92	018.2

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**1.697.-** D.<sup>a</sup> EUGENIA QUESADA SANZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas número 453/2005 se ha acordado citar a D. Jacques Mimoune, actualmente en paradero desconocido.

El MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta ha acordado citar a Ud., a fin de que el próximo día diecisiete de julio de dos mil seis a las 12:30 horas, asista en la SALA DE VISTAS de este Juzgado

a la celebración del Juicio de Faltas número 453/2005, seguido por una presunta FALTA DE IMPRUDENCIA LEVE CON RESULTADO DE LESIONES, en calidad de DENUNCIADO.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

APERCIBIÉNDOLE que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Ceuta, a dos de junio de dos mil seis.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

#### RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: Lesiones.

LUGAR: Ceuta.

FECHA: 27 de septiembre de 2005.

DENUNCIANTE: D. José Antonio Cajal Martín.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. JACQUES MIMOUNE, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a dos de junio de dos mil seis.- LA SECRETARIA.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

**1.698.**- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y nombre
51/8/J/2006	HERREROS SIBAJA, Antonio

Se advierte al interesado que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, 31 de mayo de 2006.- DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

**1.699.**- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación

ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/92/J/1993	ABDESELAM MOHAMED H, Rahma

Transcurrido el primer trimestre del año en curso sin que haya presentado la declaración de ingresos de la unidad económica de la que forma parte, referida al año inmediato anterior, que le fue solicitada, a lo que viene obligado en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre (BOE del 22 de diciembre), se le indica que deberá aportar la referida declaración en el plazo inexcusable de 10 días, advirtiéndole que transcurrido ese plazo se procederá a suspender cautelarmente el pago de la pensión que tiene reconocida (art. 16.2 del R.D. 357/1991, de 15 de marzo (B.O.E. del día 21).

Por otro lado se le advierte, que si presenta la declaración fuera del plazo indicado y la consiguiente revisión diera lugar a un aumento de la cuantía que tiene reconocida, los efectos económicos serían a partir del día primero del mes siguiente al que presente la declaración anual.

Ceuta, a 31 de mayo de 2006.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

**1.700.**- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/186/I/1991	MILUD MIZZIAN, Yamina
51/468/I/1193	AHMED MOHAMED, Malika

Se advierte a las interesadas que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, 31 de mayo de 2006.- DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**1.701.**- D.<sup>a</sup> MARÍA TERESA DEL CASO JIMÉNEZ, MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CEUTA.

Hago saber, que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato, dimanante del procedimiento de

prevención de abintestato de oficio, seguido en este Juzgado, al número 130/2006, por el fallecimiento sin testar de D.<sup>a</sup> ISIDORA SERRANO CANO, se ha acordado por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla, dentro de los treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con la causante, bajo apercimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ceuta, a veintiséis de mayo de dos mil seis.-  
LA MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

## **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**1.702.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE CEUTA.  
PROCEDIMIENTO.- JUICIO FALTAS N.º 392/  
2005**

En Ceuta, a 27 de enero de 2006.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Jiménez Muñoz, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, visto de forma oral y pública el Juicio de Faltas número 392/2005 por una falta de lesiones, tipificada en el artículo 617.1 del Código Penal, compareciendo como parte denunciante D.<sup>a</sup> Anisa y D.<sup>a</sup> Yoleja Abdelkader Amar y como denunciadas, D.<sup>a</sup> Wafae Abeituo, D.<sup>a</sup> Salona El Mtigoni y D. Amal Laghouibi, quienes no han comparecido aún estando citadas en legal forma, siendo parte en el presente expediente el Ministerio Fiscal, dicto la siguiente SENTENCIA:

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por auto de fecha 15 de octubre de 2004, se incoaron diligencias previas, en virtud de atestado de la Policía Nacional

SEGUNDO: Tal como preceptúa el artículo 789.5.2.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. una vez practicadas las diligencias que se consideraron útiles y necesarias para la averiguación de los hechos, y reputando falta el hecho que dio lugar a la formación de las diligencias, por auto de fecha 29 de septiembre de 2005, se transformó el procedimiento en falta.

TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se citó legalmente para juicio de faltas, que tuvo lugar el día 26 de enero de 2006 al que asistió solo la parte denunciante y el Ministerio Fiscal, con el resultado que es de ver en el acta.

Por parte del Ministerio Fiscal se interesó el dictado de una sentencia condenatoria para las denunciadas y solicitando para cada una de ellas por considerarlas como autoras criminalmente responsables de una falta de lesiones del art. 617. 1 C.P. la pena de 45 días multa con una cuota diaria de 3 euros.

En concepto de responsabilidad civil, deberán indemnizar las denunciada, solidariamente a D.<sup>a</sup> Anisa y a D.<sup>a</sup> Yoleja, en la cuantía de 350 euros para cada una de ellas por los daños físicos sufridos.

CUARTO: En la tramitación de la presente causa se han observado todas las prescripciones legales.

### HECHOS PROBADOS

Se declara probado que el día 14 de octubre de 2003 sobre las 17:00 horas D.<sup>a</sup> Yoleja Abdelkader Amar se acercó a casa de su ex cuñada, D.<sup>a</sup> Wafae Abeitou, sito en Tejar de

Ingenieros, n.º 2, para recoger a sus sobrinas, puesto que su hermano se encontraba en trámites de separación respecto de la misma.

Que le abrió la puerta su ex cuñada y le preguntó a la misma si las niñas estaban preparadas para llevárselas a lo que le contestó que no las iba ver su padre ni hoy ni nunca. Que en ese momento D.<sup>a</sup> Wafae se le abalanzó a D.<sup>a</sup> Yoleja, siendo ayudada por sus amigas D.<sup>a</sup> Salona y D. Amal y comenzaron a golpear a D. Yoleja, quien, a consecuencia de la agresión descrita, sufrió lesiones que, según informe de sanidad de 23 de febrero de 2004 consistieron en policontusiones, erosiones en cuello y esguince cervical leve, que requirieron para su sanidad, de una primera asistencia facultativa, AINES, aplicación antiséptico e inmovilización antiálgica de cuello, que requirió para su sanidad de 12 días de curación no quedando secuela alguna.

Que D.<sup>a</sup> Yoleja consiguió escaparse y salir corriendo hacía un callejón donde se acercaron varios vecinos y su hermana D.<sup>a</sup> Anisa, quien. igualmente fue abordada por D.<sup>a</sup> Wuafa, D.<sup>a</sup> Salona y D. Amal, comenzando a agredirla, y causándole lesiones que, según informe de sanidad de 23 de febrero de 2004 emitido por el Sr. Médico Forense adscrito a este Juzgado, sufrió policontusiones, esguince cervical leve que requirió para su sanidad de una primera asistencia facultativa, AINES, e inmovilización antiálgica de cuello, que requirió para su sanidad de 12 días de curación, no quedando secuela alguna.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Se declaran probados los hechos después de apreciarse en conciencia las pruebas practicadas en el juicio y lo manifestado por el Ministerio Fiscal y demás partes, según prescriben los artículos 741 y 973 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

La presunción de inocencia queda enervada por la declaración de las denunciantes en el acto del plenario a preguntas tanto del Ministerio Fiscal como de este Tribunal.

En cuanto a la posibilidad de dar por probado un hecho con el sólo testimonio de la víctima establece la Sentencia de la AP Barcelona, S 3-6-1993, que «...En segundo lugar, no es cierto que no se produjera, en el acto del juicio de faltas, actividad probatoria que pueda considerarse prueba de cargo. En dicho juicio declararon las hoy recurrentes, víctimas en cuanto resultaron lesionadas, y cuya declaración ha sido considerada constantemente por el TC (S 211/91 de 11-11, que cita otras como la 169/90 y la 201/89, entre otras muchas), como verdadera y propia prueba testifical, apta para hacer cesar la presunción de inocencia, en cuanto practicada con las garantías y principios propios del juicio oral...».

También señala la misma Audiencia AP Barcelona, S 23-4-1993, que «...Debe constatar en el caso de autos, la existencia de una prueba de cargo directo desvirtuadora el principio de presunción de inocencia cual es el testimonio de la propia víctima. La STS 9 9-92, ha estudiado con todo detenimiento el valor de dicha declaración, señalando que la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ha derogado el sistema de prueba tasada, por lo que uno de sus apogemas «testes unus, testes nullius» ha perdido todo su valor, resultando lo esencial que exista prueba y que se practique en el acto del Juicio oral, aún cuando ésta se reduzca a la declaración de la propia víctima (SS 8-10-90, 4-5 del mismo año), siempre y cuando no aparezcan razones objetivas que invaliden sus afirmaciones o que provoquen en el Tribunal de instancia una duda que impida su convicción (S 27-5-88). Dicho de otra manera y como pone de manifiesto la primera de las resoluciones

citadas: «El testimonio único constituye un válido medio probatorio, aunque provenga de la propia víctima del delito, siempre que el órgano «a quo» pondere con toda medida y discreción las concurrentes circunstancias en el caso concreto, ya que lo contrario significaría restaurar un añejo y derogado sistema de prueba legal, por vía negativa, referente al testimonio».

Según doctrina reiterada del TS, que sintetiza, entre otras la S 28-9-88 y a la que se remite la STS 19-9-92, y STS 23-3-1997 la credibilidad de un testimonio se por las siguientes notas:

1.º Ausencia de incredulidad subjetiva derivada de las relaciones acusado/víctima que pudieran conducir a la deducción de la existencia de un móvil de resentimiento o enemistad que privase al testimonio de la aptitud para generar ese estado subjetivo de certidumbre en que debe fundarse la convicción judicial.

2.º Verosimilitud: El testimonio ha de estar rodeado de ciertas corroboraciones periféricas de carácter objetivo que le doten de aptitud probatoria. Se trata, por tanto de constatar la real existencia de un hecho.

3.º Persistencia en la incriminación, que ha de ser prolongada en el tiempo, plural, sin ambigüedades ni contradicciones...».

SEGUNDO: Los hechos declarados probados constituyen una falta de lesiones, ya que los actos mencionados causaron lesiones menoscabantes de la integridad corporal que necesitaron para su sanidad una primera y única asistencia facultativa, excediendo del mero golpeo o maltrato sin lesión del artículo 617.2 del Código Penal. En relación con la distinción del delito de lesiones, establece la AP Córdoba, sec. 2.ª, S 30-10-1997, que «...Así, ante todo, puede ser dibujado el tratamiento médico como la planificación de un sistema de curación o de un esquema médico prescrito por un titulado en medicina con finalidad curativa (ss. 3-11-92, 10-11-94 y 27-12-94), que exige una reiteración de cuidados que se prolonga más allá del primer acto médico hasta la curación total (ss. 13-7 y 17-11-93, 2-3, 3-6, 30-11-94)...». No obstante se trata de una cuestión que ha de mirarse con sumo cuidado porque no se incluyen en el concepto de tratamiento simples precauciones o medidas de prevención como obtención de radiografías, pruebas de scanner o sometimiento a observación, ya como tales, son innecesarios (véanse ss. 13-7 y 14-10-93, 2-6, 10-11 y 27-12-94)...existirá dicho tratamiento tanto si el mismo se ha prestado real y efectivamente, cuanto si ha debido serlo dentro de la causalidad eficaz para la sanidad del lesionado...».

TERCERO: Las denunciadas son criminalmente responsables de la falta ya definida, en concepto de autor del artículo 28 del Código Penal, ya que ejecutó materialmente el hecho de agredir, de manera directa, con pleno dominio de su acción.

CUARTO: A tenor de lo previsto en el artículo 116 1º del Código Penal, «Toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente si del hecho se derivaren daños o perjuicios».

Tal responsabilidad comprenderá, de acuerdo con el artículo 110 del Código Penal, la restitución, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios materiales y, morales, comprendiendo no sólo los que se hubiesen causado al agraviado, sino también los que se hubieren irrogado a sus familiares o a terceros, tal como preceptúa el artículo 113 del mismo Código.

En tal sentido, tal como interesó el Ministerio Fiscal, las denunciadas deberán indemnizar solidariamente a D.ª Anisa y a D.ª Yoleja Abdelkader Amar en la cuantía de 350 euros para cada una de ellas.

Desde la notificación de la presente sentencia devengará la cantidad indemnizatoria, el interés establecido en el artículo 576.1 de la LEC, que señala que: «...Cuando la resolución condene al pago de una cantidad líquida, ésta devengará en favor del acreedor, desde que aquélla fuese dictada en Primera Instancia hasta que sea totalmente ejecutada, un interés anual igual al del interés legal del dinero incrementado en dos puntos, o el que corresponda por pacto de las partes, o disposición especial, salvo que interpuesto recurso la resolución fuere totalmente revocada». En los casos de revocación parcial, el Tribunal resolverá conforme a su prudente arbitrio, razonándolo al efecto.

Lo establecido en el párrafo anterior, será de aplicación a todo tipo de resoluciones judiciales, de cualquier orden jurisdiccional, que contengan condena al pago de cantidad líquida, salvo las especialidades previstas para la Hacienda Pública por la Ley General Presupuestaria».

QUINTO: Según establecen los artículos 123 del Código Penal y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las costas procesales se entienden impuestas por Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

SEXTO: Se estima la pena de multa como la más adecuada a las circunstancias del caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Código Penal, habrá de fijarse en las sentencias el importe de las cuotas, «teniendo en cuenta para ello exclusivamente la situación económica del reo, deducida de su patrimonio, ingresos, obligaciones y cargas familiares y demás circunstancias personales del mismo». Para ello se libró oficio a la Policía Local en los términos aludidos, oficio que consta en las actuaciones.

Conforme al punto sexto del mismo artículo, se ha determinado el tiempo y la forma de pago de las cuotas.

Establece el artículo 53 del Código Penal que: «...Si el condenado no satisficere, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas...».

SÉPTIMO: Establece el artículo 638 del Código Penal, que: «...En la aplicación de las penas de este Libro (Libro Tercero, dedicado a las faltas y sus penas), procederán los Jueces y Tribunales, según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 de éste Código...».

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### FALLO

Que ratificando la sentencia dictada verbalmente en el acto de juicio, condeno a D.ª Wafae Abeitou, D.ª Salona El Mtigoni y D. Amal Laghouibi, como autoras criminalmente responsables, cada una de ellas, de una falta de lesiones, tipificada en el artículo 617.1 del Código Penal a la pena de 45 días multa a razón de una cuota diaria de 3 euros, que deberán hacer efectiva en este Juzgado, con responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Así mismo deberán indemnizar, solidariamente, a D.ª Anisa y D.ª Yoleja Abdelkader Amar en la cuantía de 350 euros para cada una de ellas, más los intereses legales calculados en la forma dicha en el fundamento de derecho cuarto.

Le condeno igualmente al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoseles saber que la misma no es firme, y que contra

ella, cabe interponer en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta, con sede en Ceuta, Recurso de Apelación en el plazo de CINCO días a contar desde la última notificación, debiendo formalizar por escrito tal recurso y presentarlo en el plazo indicado ante este Juzgado, exponiendo ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de normas, garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de preceptos constitucionales o legales en que se base su impugnación, así como, en su caso, motivos de nulidad del procedimiento que hubiere podido determinar indefensión para el recurrente y acreditar, en su caso, haber solicitado la subsanación de la falta e infracción en la Primera Instancia, de las propuestas e indebidamente denegadas, y las admitidas que no fueron practicadas en la primera, exponiendo las razones por las que su falta hubiere producido indefensión.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por D.ª M.ª Ángeles Jiménez Muñoz, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Ceuta, 27 de enero de 2006.- LA MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

**1.703.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
543/06	MAMADI KABA	X-07206277-D	REP. GUINEA	30/05/06
544/06	FAMBARA SIDIBE	X-07234125-G	MALI	30/05/06
545/06	MOUSSA SAMAKE	X-07252743-S	MALI	30/05/06
546/06	BALA SANGARE	X-07272991 -T	MALI	30/05/06
547/06	YAKER KONE	X-07252772-K	MALI	30/05/06
548/06	BAITOUTOUNKARA	X-07252723-H	MALI	30/05/06
549/06	IBRAHIM SIDIBE	X-07252737-D	MALI	30/05/06
550/06	MODIBO DIABATE	X-07252870-G	MALI	30/05/06
551/06	BABLE COULIBALI	X-07252903-Z	MALI	30/05/06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 30 de mayo del 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**1.704.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTE. DE COMISARÍA	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA PROPUESTA RESOLUCIÓN
333/06	BRIGHT SAMUEL	X-07368347-K	REP. GUINEA	23/05/06
344/06	MOHAMED GHAZI	X-07532942-M	ARGELIA	23/05/06
345/06	SIDI AHMED BRIDGIE	X-07532928-Z	ARGELIA	23/05/06
356/06	OSAGIE NOSA	X-07439297-Q	NIGERIA	24/05/06
358/06	HAMZA DOUACH	X-07560688-J	ARGELIA	24/05/06

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que a partir de este momento, podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de la Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 131.4 del Reglamento de Ejecución de la L. O. 4/2000, en su delegación dada por la L. O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España, aprobado por R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre, concediéndole un plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, 30 de mayo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**1.705.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
552/06	ADAMA DOUMBIA	X-07252730-W	MALI	30/05/06
553/06	COLY CISSOKO	X-07252614-R	MALI	31/05/06
554/06	ABDOULAYE DIAKITE	X-07309601-V	MALI	01/06/06
555/06	SOULEYMANE DAMBELE	X-07253849-V	MALI	31/05/06
556/06	LASENA DIAKITE	X-07273030-Q	MALI	31/05/06
557/06	ALI MARKO	X-07252790-Q	MALI	01/06/06
558/06	MAMADU KUMBARE	X-07252810-J	MALI	01/06/06
559/06	MOUSA BAH	X-073 81620-T	MALI	01/06/06
560/06	MOUSA FANE	X-07307100-T	MALI	01/06/06
561/06	ABDOULAYE BA	X-07306946-F	REP. GUINEA	01/06/06
562/06	BAMBO DIARRA	X-07295646-T	MALI	01/06/06
563/06	SIDIKE DIARRA	X-07252655-L	MALI	01/06/06
564/06	THIERNO BARO	X-07264969-M	MALI	01/06/06
565/06	ZAKARIA SIDIBE	X-07275090-Y	MALI	01/06/06
566/06	IBRAHIMA DIALLO	X-07252853-X	REP. GUINEA	01/06/06
567/06	KABA KONE	X-07252621-P	REP. GUINEA	01/06/06
568/06	MAMBI KOULIBALY	X-07252704-E	MALI	01/06/06
569/06	BAKARI SIDIBE	X-07309423-T	MALI	01/06/06
570/06	ABDALAY N' DIAYE	X-07252931-L	MALI	01/06/06
571/06	MOUSSA TRAORE	X-07252714-D	MALI	01/06/06
572/06	LASSINA SAMAK.A	X-07252799-W	MALI	01/06/06
573/06	SITA SISSOKO	X-07295714-E	MALI	01/06/06
574/06	HARDEEP SINGH	X-07508312-P	INDIA	01/06/06
575/06	GURPRIT SINGH	X-07508304-T	INDIA	01/06/06
576/06	MALKIT SINGH	X-07508296-S	INDIA	01/06/06
577/06	PARWINDER SINGH	X-07508290-D	INDIA	01/06/06
578/06	TARLOCHAN SINGH	X-07508283-W	INDIA	01/06/06
579/06	HASAN IMRAN	X-07508277-L	INDIA	01/06/06
580/06	HARMINDER SINGH	X-07506843-B	INDIA	01/06/06
581/06	BIKRAM SINGH	X-07506806-C	INDIA	01/06/06
582/06	SATPUL SINGH	X-07506650-W	INDIA	01/06/06
583/06	NISHAN SINGH	X-07506434-Q	INDIA	01/06/06
584/06	LAKWINDER SINGH	X-07506392-C	INDIA	01/06/06
585/06	SUKHWINDER SINGH	X-07506342-Q	INDIA	01/06/06
586/06	ONKAR SINGH	X-07506289-D	INDIA	01/06/06
587/06	SURINDER SINGH	X-07506247-J	INDIA	01/06/06
588/06	BALWINDER KUMAR	X-07506215-G	INDIA	01/06/06
589/06	SULINDER SINGH	X-07506172-F	INDIA	01/06/06
590/06	MUSTANSAR HUSSAIN	X-07506127-P	INDIA	01/06/06
591/06	GURMEET SINGH	X-07506071-K	INDIA	01/06/06
592/06	IMRAN ASID	X-07506036-D	INDIA	01/06/06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de



enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 2 de junio del 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**1.706.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
513/06	AMADOU COULIBALY	X-07270425-X	MALI	23/05/06
514/06	DAUDA TOURE	X-07270444-Y	MALI	23/05/06
515/06	MAHMOUD TRAORE	X-07252758-F	REP. GUINEA	23/05/06
516/06	MALIK BALDE	X-07254917-G	REP. GUINEA	23/05/06
517/06	BOUBACAR DIARRA	X-07310688-T	MALI	23/05/06
518/06	MUSA CISSE	X-07273041-G	MALI	23/05/06
519/06	MAMADOU DIALLO	X-07252668-D	REP. GUINEA	23/05/06
520/06	ADAMA DUMBIA	X-07252840-C	MALI	23/05/06
521/06	AMADOU BALDE	X-07270476-S	REP. GUINEA	23/05/06
522/06	DIOUA BOUARO	X-07252821-R	REP. GUINEA	23/05/06
523/06	FAKAMAKA KAMESSOKO	X-07252752-R	MALI	23/05/06
524/06	MAMADU BALDE	X-07303660-X	REP. GUINEA	23/05/06
525/06	BOUBAKAR SOW	X-07273016-W	REP. GUINEA	23/05/06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 23 de mayo del 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**1.707.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTE. DE COMISARÍA	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
3/06	MORAND FELLAH	X-07409930-C	ARGELIA	18/05/06
14/06	RACHIDSABOUNI	X-07409984-M	ARGELIA	18/05/06
20/06	BUSCANESDAM	X-07409989-X	ARGELIA	18/05/06
265/06	MAHMUD CAMARA	X-07228978-D	GAMBIA	17/05/06
266/06	KENNEDY EFOSA	X-07382078-K	SIERRA LEONA	17/05/06
267/06	MBEMBA ABOUBACAR	X-07252869-A	GHANA	17/05/06
268/06	JULIUS PAMA	X-07233903-N	SUDÁN	17/05/06
269/06	ABOUBACAR TRAORE	X-07252855-N	MALI	17/05/06

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que a partir de este momento, podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se

encuentra en la Comisaría Provincial de la Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 131.4 del Reglamento de Ejecución de la L. O. 4/2000, en su delegación dada por la L. O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España, aprobado por R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre, concediéndole un plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, 24 de mayo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**1.708.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
593/06	YARA TOUMANI	X-07206353-Q	MALI	01/06/06
594/06	SISOKO BAMBO	X-07206423-V	MALI	01/06/06
595/06	OUSMANEKOULIBALY	X-07206623-X	MALI	01/06/06
596/06	AYOUBA SAGNO	X-07207090-V	REP. GUINEA	01/06/06
597/06	EL HADJ CHABANE	X-07409975-L	ARGELIA	01/06/06
598/06	ABDELSAMED SENOUCI	X-07409980-R	ARGELIA	01/06/06
599/06	HOVANI BULLAL	X-07409988-D	ARGELIA	01/06/06
600/06	MOHAMED DANFARA	X-07252915-A	MALI	01/06/06
601/06	TERGEYAROUA	X-07252682-T	MALI	01/06/06
602/06	BAYA KONATE	X-07270525-H	MALI	01/06/06
603/06	DIANGO KANTE	X-07295666-C	MALI	01/06/06
604/06	YABELU CISOKO	X-07254905-S	MALI	01/06/06
605/06	YOUSSOUF SAMAKY	X-07312996-P	MALI	01/06/06
606/06	MUSA TRAORE	X-07252571-G	MALI	02/06/06
607/06	ALIABDOULAYE	X-07270559-Y	REP. GUINEA	02/06/06
608/06	YAYA KETTA	X-07309560-E	MALI	02/06/06
609/06	KARIBA KEITA	X-07312971-Y	MALI	02/06/06
610/06	SIRA DIBARI	X-07270409-V	REP. GUINEA	02/06/06
611/06	BOURAMA SISSOKO	X-07306936-C	MALI	02/06/06
612/06	LAMARANA DIALLO	X-07307015-F	REP. GUINEA	02/06/06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, 2 de junio de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**1.709.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
365/06	RACHIDAMROUNI	X-07410865-N	ARGELIA	21/03/06
448/06	AMRIK SINGH	X-07487675-W	INDIA	05/05/06
450/06	SAYEDACHRAFMOHAMMEDACHRAF	X-07487684-B	INDIA	08/05/06
451/06	NADEE HUSSAIN	X-07487688-S	INDIA	08/05/06
467/06	JASPAL SINGH	X-07488134-R	INDIA	10/05/06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, 31 de mayo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**1.710.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTE. DE COMISARÍA	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
120/06	ALIABDOULAYE	X-07270559-Y	REP. GUINEA	16/03/06
121/06	NIAFOLO DIALLO	X-07309124-T	MALI	16/03/06
206/06	SAIDOU DIALLO	X-07309496-G	REP. GUINEA	03/04/06
212/06	MAMADOU BAH	X-07270572-L	REP. GUINEA	03/04/06
232/06	SOLOMON JAMES	X-07313656-R	UGANDA	25/04/06

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que a partir de este momento, podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de la Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 131.4 del Reglamento de Ejecución de la L. O. 4/2000, en su delegación dada por la L. O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España, aprobado por R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre, concediéndole un plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, 31 de mayo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**1.711.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Operario de Mercados, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Operario de Mercados, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

Ceuta, 8 de junio de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS CON CARÁCTER INTERINO DE OPERARIO DE MERCADO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

#### 1.- Normas generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de Operario de Mercado, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo E, con carácter interino hasta que se proceda a su provisión de manera definitiva, mediante el sistema de concurso-oposición.

Los aspirantes que obtengan la plaza, que tendrá carácter temporal, cesará automáticamente una vez se provea de manera definitiva la misma o cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia y necesidad que motiva su cobertura interina.

1.2. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

## 2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

### 2.1. Pruebas Selectivas:

#### 2.1.1. Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

#### a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ellas, sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,3 puntos por cada mes hasta un máximo de veinte puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del mes.

#### b. Formación Profesional.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales de 10 ó más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,5 puntos por cada diez horas hasta un máximo de 20 puntos.

#### 2.1.2. Fase de Oposición:

**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en desarrollar por escrito un tema elegido al azar, de los que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria en el tiempo máximo de 45 minutos. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los opositores leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Consistente en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el temario previsto en el Anexo I.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

## 3. Condiciones de los aspirantes:

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su conyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b. Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

## 4. Solicitudes:

4.1.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos (Plaza de Africa, s/n, 51001 - Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.CE.

4.1.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa, s/n), 51001 - Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26-11-1992.

4.1.4. Los derechos de examen serán de 3,55 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182-3151-91-0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso Operario de Mercado de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta». Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

## 5. Admisión de los aspirantes:

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos en su caso.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta categoría.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente:

- Presidente: Como Titular y suplente, los miembros de la Corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

- Secretario: un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz, pero sin voto.

- Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

- Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39.1 del Acuerdo Regulador).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en el Comité de Empresa, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los art. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, esta incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo.

#### 7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 25 de enero de 2006.

7.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio del ejercicio de la oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando el lugar, día y hora de celebración, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal disponga otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando la inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### 8. Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 30. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya nueve puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, una vez superados cada uno de ellos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición, de persistir el empate, se atenderá en la mayor puntuación obtenida en, el primer ejercicio y, de persistir, a la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

#### 9. Listas de aprobados:

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n), el nombre de los aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y la puntuación obtenida. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho

#### 10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el resul-

tado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios, el aspirante aprobado, deberá presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), los documentos debidamente autenticados acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Si, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3.<sup>a</sup>, no podrá ser nombrado funcionario y quedará anulada las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10.3. Una vez comprobado la documentación, se procederá al nombramiento como funcionario interino en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria al aspirante seleccionado.

11. Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1. Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales.
2. Reglamento de mercados. Disposiciones Generales. Actividades prohibidas en el recinto de los mercados.
3. Personal de los mercados. Régimen sancionador.
4. Mantenimiento de los Mercados. Mobiliario e instalaciones de los mismos.
5. Personal al servicio de la Entidad Local.



**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

Anexo II

**CONVOCATORIA**

1. Número y título		2. Organismo, Área y categoría		3. Forma de Acceso Clasificación - Clasificación ordinaria	
4. Número y Organo Convocante		5. Fecha publicación D.O.G.	6. Fecha publicación D.O.G. Vigencia	7. Modalidad	
8. Base para inscripción Cód. Cód.		9. En caso de inscripción y participación, adjuntar los siguientes y otros datos de interés			

**DATOS PERSONALES**

10. D.O.N.	11. Fecha Nacimiento	12. Lugar de Nacimiento	13. Estado
14. Estado Civil	15. Sexo	16. Domicilio actual	17. Profesión o actividad
18. Vínculo	19. Estudios (D.O.G. y otros)		20. Idioma preferido
21. Estado matrimonial	22. Estado civil	23. Estado legal	

**TITULACIÓN ACADÉMICA**

24. Titulación		25. Titulación correspondiente	
26. Grado en el Convencional			
27. Otros Titulaciones			

**PROMOCIÓN INTERNA (Reservado para el personal)**

28. Número plaza y categoría actual y de aspiración			29. Antigüedad
30. Antecedentes en el empleo	31. Grado Nacional Convencional	32. Puntos de acceso	33. Observaciones
34. D.O.G.	35. D.O.G.	36. D.O.G.	

Declaro que los datos que he suministrado son veraces y que he leído las bases de esta convocatoria y que acepto las condiciones generales de participación establecidas en el presente anuncio. Asimismo declaro que he leído y he comprendido el contenido y el alcance de las bases de esta convocatoria y que acepto las condiciones establecidas en el presente anuncio.

Firma: \_\_\_\_\_

11

---

**RECIBO DEL PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

En Ceuta a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

<p>Yo, el Sr. _____, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he recibido en el momento de la firma de esta instancia la documentación que se indica a continuación:</p> <p>1. _____</p> <p>2. _____</p> <p>3. _____</p> <p>4. _____</p> <p>5. _____</p> <p>6. _____</p> <p>7. _____</p> <p>8. _____</p> <p>9. _____</p> <p>10. _____</p> <p>11. _____</p> <p>12. _____</p> <p>13. _____</p> <p>14. _____</p> <p>15. _____</p> <p>16. _____</p> <p>17. _____</p> <p>18. _____</p> <p>19. _____</p> <p>20. _____</p> <p>21. _____</p> <p>22. _____</p> <p>23. _____</p> <p>24. _____</p> <p>25. _____</p> <p>26. _____</p> <p>27. _____</p> <p>28. _____</p> <p>29. _____</p> <p>30. _____</p> <p>31. _____</p> <p>32. _____</p> <p>33. _____</p> <p>34. _____</p> <p>35. _____</p> <p>36. _____</p> <p>37. _____</p> <p>38. _____</p> <p>39. _____</p> <p>40. _____</p> <p>41. _____</p> <p>42. _____</p> <p>43. _____</p> <p>44. _____</p> <p>45. _____</p> <p>46. _____</p> <p>47. _____</p> <p>48. _____</p> <p>49. _____</p> <p>50. _____</p>	
---	---

## **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.712.**- Corrección de errores del anuncio n.º 1.432 publicado en el B.O.C.CE. 4.532 de fecha 23 de mayo de 2006, relativo al Convenio Colectivo del Sector de Hostelería de Ceuta, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2007, en expte. 10/2006, donde por omisión no se publicó el artículo número 20 del citado convenio, es por ello que se publica a continuación.

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta a 14 de junio de 2006.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

ARTÍCULO N.º 20 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE HOSTELERÍA DE CEUTA, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.

La empresa está obligada a suscribir una póliza de seguro que cubra a todo el personal los riesgos de fallecimiento o incapacidad permanente en caso de accidente laboral o enfermedad profesional con indemnización de 6.490,93 euros, que percibirá el trabajador o sus herederos independientemente de lo que regule la autoridad laboral en este sentido.

